

SANTIAGO,

16 NOV. 1978 2149

VISTOS: las facultades que me confiere el DL N° 516, de 1974, lo dispuesto en el DFL N° 2 de Educación de 1971, y en el Decreto Universitario N° 1728, de 1975,

DECRETO :

REGLAMENTO DE LAS FACULTADES

I.- DEL OBJETO

Artículo 1º.- Las Facultades de la Universidad Técnica del Estado tienen por objeto impartir docencia y realizar investigación, extensión y perfeccionamiento en el ámbito de su competencia.

Además, les corresponde asesorar a las autoridades y organismos de la Universidad en asuntos académicos y prestarles asistencia técnica en actividades relativas a las funciones que les son propias.

Las Facultades coordinarán, dentro de sus respectivas áreas, las actividades docentes y de investigación que se desarrollen en las Sedes y cuidarán de que los planes de estudio de las carreras que se impartan en ellas correspondan a los aprobados oficialmente por la Universidad.

Artículo 2º.- En el ejercicio de sus funciones docentes corresponde a las Facultades organizar, realizar y evaluar todos los estudios conducentes a la obtención de grados académicos y/o títulos profesionales universitarios del campo propio de sus disciplinas.

Artículo 3º.- En el ejercicio de sus funciones de investigación corresponde a las Facultades planear, promover y realizar planes y programas en el campo de su acción.

Artículo 4º.- En el ejercicio de sus funciones de extensión corresponde a las Facultades difundir el desarrollo del conocimiento de las disciplinas propias de su campo de acción y prestar asistencia técnica y/o servicios relacionados con ellas a personas, entidades u organismos públicos o privados.

Artículo 5º.- En el ejercicio de la función de perfeccionamiento de las Facultades propenderán a la realización de conferencias, cursos, seminarios, aplicación de becas de estudios, de intercambio universitario, de estudios de post-grado y de actualización de conocimientos.

II.- DE LA ORGANIZACION

Artículo 6º.- Las Facultades estarán dirigidas por el Decano como autoridad máxima de ellas y del que dependerán la estructura Académica y la estructura Administrativa.

Artículo 7º.- La estructura Académica estará constituida por un Vice-Decanato Académico, un Registro Curricular y los Departamentos correspondientes.

Artículo 8º.- La estructura Administrativa estará constituida por la Secretaría de la Facultad de la que dependerán la Oficina de Finanzas, la Oficina Administrativa, la Oficina de Bienes y Servicios y la Oficina Central de Publicaciones.

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO  
OFICINA DE PARTES  
017361 17 NOV. 1978  
K. 19. 2. 11. 199  
EVIDADO 1-3-74-5  
1-4-22-4  
1-14-42-3

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Documento Totalmente Tramitado  
13 DIC. 1978  
Con fecha:

TRAMITADO  
13. DIC. 1978